

RESOLUCION de 10 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 140/1998, promovido por D.ª M.ª Riballo Calvo de Mora, contra la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura dictada el 28 de noviembre de 1996 por la que se deniega ayuda o beca solicitada a tenor de la orden de 21 de junio de 1996, por la que se convocan becas y ayudas para estudios previos a la Universidad, durante el curso 1996/97, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, 27 de febrero de 1998, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, n.º 140/1998, promovido por D.ª M.ª Riballo Calvo de Mora contra la Resolución del Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura dictada el 28 de noviembre de 1996, por la que se deniega ayuda o beca solicitada a tenor de la Orden de 21 de junio de 1996 (D.O.E. n.º 86, de 25 de julio de 1996) por la que se convocan becas y ayudas para estudios previos a la universidad, durante el curso 1996/97, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de marzo de 1998.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 4 de marzo de 1998, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 1398 de 28 de noviembre de 1997, de

la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el Recurso Contencioso/Administrativo n.º 430/95.

En el recurso contencioso-administrativo número 430 de 1995 promovido por el Procurador de los Tribunales D. José Antonio Hernández Lavado en nombre y representación de D. Jesús Sánchez Lorenzo siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Dirección de la Agencia de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, de 19 de diciembre de 1994, por la que se desestima el recurso ordinario y, confirma otra de la Jefatura del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca de 21 de diciembre de 1993, por la que se impone sanción de multa de 1.000.001 pesetas por infracción en materia de conservación de los espacios naturales, de la flora y fauna silvestre, ha recaído sentencia firme.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 28 de noviembre de 1997 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 430 de 1995, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Don Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación de Don Jesús Sánchez Lorenzo contra la resolución de la Dirección de la Agencia de Medio Ambiente de 19 de diciembre de 1994, por la que se desestimaba el recurso ordinario y, confirmando otra de la Jefatura del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca de 21 de diciembre de 1993, se le imponía una sanción de multa en cuantía de 1.000.001 pesetas por una infracción en materia de conservación de los espacios naturales, de la flora y de la fauna silvestre, debemos declarar y declaramos nulo de pleno derecho el acto mencionado por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se deja sin efecto la sanción impuesta, todo ello sin hacer especial condena en cuanto a las costas del proceso.»

Mérida, a 4 de marzo de 1998.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ